



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conciertos Educativos.—Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002..... 157

Centro de Educación Infantil. Ayudas.—Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados..... 161

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Turno de ascenso.—Corrección de errores a la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca el turno de ascenso para el

personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma 165

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 13 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015349 165

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Capacitación Profesional.—Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 166

Consejería de Cultura

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1239/2000, promovido por D. Enrique Rueda Ruiz contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en el expediente sancionador n.º 1999/40, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales sin autorización 166

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001..... 166

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 238/2000, de 3 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.... 167

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 243/2000, de 7 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.... 167

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 476, de 20 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz 168

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 477, de 21 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz..... 168

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 256/00, de 15 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres..... 169

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Obras complementarias de mejoras tecnológicas del regadío en Peraleja de la Mata. Expte.: PNOBRAS 31/00»..... 170

Adjudicación.—Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Obra complementaria al plan integral de saneamiento depuración de aguas residuales en la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos. Expte.: PNOBRAS 40/00»..... 170

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 9.984 171

Minas.—Anuncio de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10.026 171

Minas.—Anuncio de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10.041 172

Minas.—Anuncio de 11 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10.066..... 172

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 23 de noviembre de 2000, sobre instalación para molinera de cereales. Situación: Paraje «El Kilómetro». Polígono 1, parcela 75. Promotor: Emilio Gómez Pino, en Robledillo de Trujillo 172

Información pública.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre legalización de nave industrial para almacén de muebles. Situación: parcela 17, polígono 2, paraje «Cruz de los Borrachos». Promotor: José Manuel Álvarez Andrade, en Villanueva del Fresno..... 173

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 173

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura... 175

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento mobiliario general para Centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 175

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material didáctico para otras enseñanzas en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 176

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 176

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material deportivo para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 177

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de «Colector General en Hoyos»..... 177

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica

a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo I: Del P.K. 0+000 al 7+780 178

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Deleitosa» 178

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de abastecimiento a Martilandrán y La Frigosa (Pedanías de Las Hurdes)..... 179

Adjudicación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio..... 179

Adjudicación.—Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Asistencia Técnica: «Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura»..... 180

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un ecógrafo 180

Adjudicación.—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro: «Adquisición de 50 electrocardiógrafos para Centros de Atención Primaria (Consultorios Locales)»..... 181

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Domínguez Santos 181

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Said Moukrim..... 181

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Milodi Rhaquti 182

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti 182

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Carlos Suárez Suárez 183

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Contisa 183

Notificaciones.—Anuncio de 22 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a M.^a Mercedes Martín Amores 184

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 20 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Cercas Barquilla 184

Notificaciones.—Anuncio de 20 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rubén David Méndez García 185

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 2 de enero de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Sociedad de Pediatría de Atención Primaria de Extremadura» (expediente n.º CA/131) 186

Notificaciones.—Edicto de 4 de diciembre de 2000, por el que se notifican las propuestas de sanciones a empresas 187

Notificaciones.—Edicto de 14 de diciembre de 2000, por el que se notifican las propuestas de sanciones de empresas 187

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000,

sobre aprobación del proyecto de modificación de la delimitación de las unidades de ejecución n.º 132 y 133 del P.G.O.U. 188

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Normas subsidiarias.—Anuncio de 20 de diciembre de 2000, sobre modificación de Normas Subsidiarias 188

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 28 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la segunda fase del Plan Especial Golf Guadiana 188

Ayuntamiento de Castilblanco

Urbanismo.—Anuncio de 22 de noviembre de 2000, sobre aprobación inicial del Plan Parcial «Dehesa Boyal» en suelo «Apto para urbanizar» en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 188

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Edicto de 13 de diciembre de 2000, sobre aprobación del proyecto de urbanización de la UA-12 189

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar Administrativo 189

Federación Extremeña de Montañismo

Convocatoria.—Anuncio de 27 de diciembre de 2000, por el que se convoca elecciones a miembros de la Asamblea General 189

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 5 de octubre de 2000, sobre extravío de título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.^a Isabel M.^a García Apolo 189

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, L.O. 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe aplicarse por parte de los poderes públicos en el marco del artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto a los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, constituye la normativa básica en la materia, siendo de aplicación, conforme a su artículo 7.º, a todo el territorio español, correspondiendo a las Administraciones educativas competentes el dictado de las disposiciones necesarias para su ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del mencionado Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996, y lo previsto en la Orden de 23 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso 2000/01, los conciertos educativos suscritos con esta Consejería, quedarán extinguidos al final del presente curso académico 2000/01, sin perjuicio de su renovación, según lo dispuesto por el citado Reglamento.

Se hace preciso por tanto, aprobar las nuevas normas por las que se rija la renovación de estos conciertos educativos en el curso 2001/02, así como las nuevas suscripciones, modificaciones y extinciones que puedan producirse en los próximos cuatro cursos escolares.

Por otra parte, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, en el curso escolar 2002/03 concluye la implantación definitiva del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Educación, Ciencia y Tecnología y de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 9 de enero de 2001.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto establece las normas relativas a la suscripción, renovación, modificación y prórroga de los conciertos educativos a partir del curso académico 2001/02 y hasta el curso 2004/05.

2. En el contexto de los cursos académicos mencionados en el apartado anterior podrán concertar con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los centros privados de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen acogerse, renovar o, en su caso, modificar, su régimen de conciertos en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el presente Decreto.

3. Corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología convocar y resolver el procedimiento para la aplicación del régi-

men de conciertos educativos correspondiente a cada curso escolar, en el marco de lo previsto en el presente Decreto.

ARTICULO 2.º - Enseñanzas contempladas en el régimen de conciertos

De conformidad con la L.O.D.E. y el R.D. 2377/1985, los centros docentes privados podrán concertar las enseñanzas siguientes:

1. Educación Básica Obligatoria.

Los centros privados podrán suscribir el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Enseñanzas no obligatorias.

2.1 Los Centros de Formación Profesional de segundo grado que estén acogidos al régimen de conciertos educativos podrán solicitar la renovación del que anteriormente tuvieron suscrito, sustituyendo las unidades de dicho nivel educativo en vigor tras la última modificación por unidades en las que se impartan las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior, regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2.2 Los centros que imparten C.O.U. en el curso 2000/01 y que estuviesen acogidos al régimen de conciertos educativos, podrán solicitar la renovación del concierto sustituyendo unidades de dicho nivel por unidades en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato, reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2.3. Los restantes Centros de Bachillerato y Formación Profesional podrán solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa y les haya sido de aplicación la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley Orgánica 1/1990 en el concierto anteriormente en vigor.

2.4 En todo caso, en la aprobación del concierto para ciclos formativos de grado medio y superior y para Bachillerato, se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas para estos niveles educativos, así como para Formación Profesional, no será superior a las que el centro tuviera concertadas en los niveles de Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.5 Los conciertos correspondientes a enseñanzas no obligatorias se suscribirán en el Régimen Singular que determina la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

3. Educación Especial.

Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar suscribir el concierto para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Programas de Transición a la Vida Adulta o de Garantía Social. El concierto de estas unidades en Centros de Educación Especial estará condicionado a la existencia de las proporciones de alumnos según cada una de las diferentes tipologías de necesidades establecidas en el punto 2.1.1 de la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990, (B.O.E. n.º 236 de 2 de octubre).

4. La aprobación de los conciertos educativos se realizará atendiendo a las necesidades de escolarización que demande el municipio, o en su caso la comarca, en que se encuentre situado el centro.

ARTICULO 3.º - Financiación

1. La financiación y gestión presupuestaria de las unidades que se concierten en las distintas enseñanzas se abonará de acuerdo con los créditos que al efecto consignen las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio. La asignación de los mencionados fondos públicos se realizará en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichos módulos económicos, en caso de ser necesario, se incrementarán en lo que corresponda para hacer posible la aplicación de las ratios profesor/unidad que se determinan en el artículo 5 del presente Decreto.

2. Las cantidades necesarias para financiar los conciertos educativos en cada curso escolar se determinarán por el Consejo de Educación, Ciencia y Tecnología en la Orden de convocatoria anual, teniendo en cuenta el importe de los módulos económicos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada curso académico.

3. En todo caso, la aprobación de los conciertos educativos se encuentra condicionado a las disponibilidades presupuestarias aprobadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente, destinadas a financiar dichas enseñanzas en los centros concertados.

ARTICULO 4.º - Autorización de gastos plurianuales

En consideración de la duración de los cursos académicos y del periodo cuatrienal para la suscripción de conciertos educativos que regula el presente Decreto, se autoriza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la re-

alización de gastos plurianuales hasta completar un periodo máximo de cinco ejercicios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 5.º - Ratios profesor/unidad

1. Las ratios profesor/unidad, que con carácter general serán de aplicación en cada uno de los niveles educativos concertados, son las siguientes:

E. Primaria.....	1.17:1
Primer Ciclo E.S.O.....	1.20:1
Segundo Ciclo E.S.O.....	1.36:1
Bachillerato/C.O.U.....	1.44:1
F.P. Segundo Grado.....	1.44:1
Ciclos Formativos Grado Medio.....	1.56:1
Ciclos Formativos Grado Superior.....	1.44:1
Programas de Garantía Social.....	1.56:1
Educación Especial (Infantil).....	1:1
Educación Especial (Básica).....	1.17:1
Educación Especial (F.P. Aprendizaje de Tareas).....	2:1

2. El cálculo de las horas asignadas a cada centro se realizará aplicando la fórmula siguiente: «número de unidades concertadas en el nivel educativo x 25 horas lectivas x ratio atribuida a ese nivel educativo = máximo de horas de docencia del centro en ese nivel»

Por cada «apoyo compensatorio» a la integración de alumnado con necesidades educativas especiales o a alumnado con minorías étnicas o socioculturales, se contabilizará un profesor, es decir, 25 horas. Por cada «liberado sindical» existente en el centro hay que añadir un total de 25 horas. Por cada «profesor de patronato» existente en el centro hay que reducir 25 horas.

3.1 La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con los objetivos del mantenimiento del empleo y asegurar mayores atenciones educativas al alumnado, podrá mediante resolución expresa e individualizada de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, y siempre antes del 1 de septiembre de cada año, autorizar ratios efectivos superiores a las fijadas con carácter general en este artículo a los centros que presenten especiales características y así lo demanden razonadamente.

3.2 La autorización para el incremento de ratio, descrita en el párrafo anterior, tendrá carácter provisional para el curso que se conceda.

3.3 En todo caso, los centros privados a los que se les autorice una ratio superior a la establecida con carácter general en el apartado 2.º de este artículo, no podrán proceder a la sustitución de los profesores que causen baja definitiva por jubilación o por

cualquier otro tipo de circunstancia, de tal manera que la ratio efectiva se vaya aproximando a la fijada con carácter general.

4. Los centros privados concertados a los que se les autorice una ratio superior a la establecida con carácter general en el apartado 2.º de este artículo, podrán ser autorizados por la Dirección General de Personal Docente, previo informe de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, para contratar sustitutos en los siguientes casos:

a) Cuando el profesor a sustituir imparta áreas de conocimiento o materia que no puedan ser atendidas por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja.

b) Cuando el profesor a sustituir imparta áreas de conocimiento o materias que puedan ser atendidas por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja, podrán contratar sustitutos por la diferencia entre las horas realmente impartidas por el profesor a sustituir y el exceso de ratio.

c) Asimismo, se autorizará la sustitución de profesores de baja por enfermedad cuando la duración de ésta sea superior a seis meses, con independencia de la dotación adicional de profesorado con que cuente el centro.

5. Excepcionalmente, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá celebrar conciertos con centros que, aún no teniendo el número mínimo de alumnos por unidad correspondiente al nivel o niveles de la educación básica u obligatoria, atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

ARTICULO 6.º - Centros autorizados

1. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos mínimos que establece el R.D. 1004/1991, de 14 de junio, y estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto de conformidad con el R.D. 332/1992, de 3 de abril.

2. No obstante lo anterior, en el supuesto que un centro privado solicite concierto para unidad/es que en el mes de enero se encuentren en trámite de autorización, podrá otorgarse excepcionalmente el concierto para dichas unidad/es condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización de las mismas.

ARTICULO 7.º - Centros con autorización provisional

1. Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que hayan solicitado autorización como centro de E.S.O., podrán soli-

citar el correspondiente concierto educativo, cuya concesión estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización.

2. Los centros que hayan obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la Disposición Transitoria 7.^a del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, podrán prorrogar por sucesivos periodos de un año el anterior concierto educativo para estas enseñanzas si mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional, si bien no podrán implantar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los centros que hayan obtenido la autorización provisional para impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la Disposición Transitoria 7.^a del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, podrán prorrogar por sucesivos periodos de un año el anterior concierto educativo para estas enseñanzas si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional.

ARTICULO 8.º - Centros que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales

1. Los centros educativos privados que impartan enseñanzas de régimen general, (Primaria, primer o segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria), y escolaricen a alumnos/as con necesidades educativas especiales, o de minorías étnicas y/o socioculturales en unidades concertadas podrán solicitar disponer de «apoyo compensatorio» para garantizar una educación de calidad a este alumnado por medio de apoyo educativo realizado dentro del grupo ordinario por parte del profesorado del grupo y del profesorado de apoyo, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas o materia de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas o por medio de actividades específicas en pequeños grupos, fuera del grupo de referencia durante un máximo de ocho horas semanales que en ningún caso serán coincidentes con las áreas o materias de Educación Física, Educación Plástica y Visual, Tecnología, Música y Religión o actividades alternativas. De la misma manera, tampoco podrán ser coincidentes con actividades complementarias que, con carácter general, establezca el centro.

A efectos de abono de las cantidades correspondientes, cada «apoyo concertado» tendrá la consideración de una unidad de la etapa o nivel correspondiente.

2. El concierto del «apoyo» a alumnos/as con necesidades educativas especiales estará condicionado a la existencia de las proporciones de los alumnos según cada una de las diferentes tipologías de necesidades establecidas en el punto 2.2.1 de la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990, (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre).

3. El personal docente que ha de atender a estos alumnos deberá tener la condición de Maestro con las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial y de Audición y Lenguaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril.

4. Para el concierto del «apoyo a alumnado de minorías étnicas o socioculturales» será precisa, de acuerdo con la Disposición Final 2.^a de la Orden Ministerial de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos, la existencia del número de alumnos señalados en los artículos 7.º y 8.º de la mencionada Orden Ministerial. Sin embargo, en el marco de las generales líneas de actuación de la Junta de Extremadura en defensa de la igualdad de oportunidades, de manera excepcional podrán autorizarse «apoyo a minorías étnicas o socioculturales» en aquellos centros que cuenten, al menos, con quince alumnos de estas características en el nivel específico para el cual se solicita el apoyo, (Primaria, primer ciclo de E.S.O. y/o segundo ciclo de E.S.O.).

ARTICULO 9.º - Obligaciones específicas de los centros concertados

1. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles de enseñanza concertados. Asimismo se obliga a tener una relación media de alumnos por unidad escolar no inferior a la que determine, con carácter previo al inicio de las actuaciones de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del municipio o, en su caso, de la comarca en la que esté ubicado el centro.

La determinación de dicha relación de alumnos por unidad se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales para general conocimiento, y se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

2. Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen al Tribunal de Cuentas, el órgano de control económico y presupuestario previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía, en caso de creación, y la Intervención General de la Junta de Extremadura, quedando obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

3. En el supuesto de incurrir el centro educativo en alguna de las causas de incumplimiento del concierto previstas en el artículo 62.º de la L.O.D.E., se constituirá una Comisión de Conciliación para alcanzar por unanimidad un acuerdo sobre las medidas a adoptar. Si la Comisión no adoptase el acuerdo citado, la Consejería de Educa-

ción, Ciencia y Tecnología decidirá la determinación de responsabilidades previa instrucción del oportuno procedimiento administrativo.

ARTICULO 10.º - Modificaciones del concierto educativo

1. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alteración del número de unidades, por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por alteraciones de las necesidades de escolarización, o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo, previa audiencia del interesado, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de los interesados, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia al interesado. En ambos casos, las Direcciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en el plazo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 3/2001, de 9 de enero, por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a

subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, L.O. 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 6 del Estatuto establece los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentran la elevación del nivel cultural de todos los extremeños y facilitar la participación de todos los extremeños, en particular de los jóvenes, en la vida cultural y social.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece entre las funciones objeto de traspaso: «Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las Administraciones Públicas garantizarán la existencia de un número de plazas escolares de Educación Infantil suficientes para asegurar la escolarización de la población que las soliciten.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existe una numerosa red de centros docentes privados autorizados que desarrollan una importante labor en las diversas etapas educativas, tarea que debe ser reconocida e impulsada mediante el apoyo o sostenimiento económico por parte de la Junta de Extremadura. Respetando el carácter de enseñanzas no obligatorias que tiene la Educación Infantil, es voluntad de la Junta de Extremadura facilitar de modo progresivo la plena escolarización del alumnado de segundo ciclo de este nivel educativo.

El artículo 47.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en términos análogos el artículo 1.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, contempla el régimen de conciertos educativos al que podrán acogerse los centros privados que impartan la Educación Básica y

Obligatoria, definidas en el artículo 5 de la L.O.G.S.E.; dicho artículo limita el carácter de enseñanza básica a los niveles de E. Primaria y E.S.O. Asimismo, al existir zonas y localidades en Extremadura en las que los Centros de titularidad pública no pueden hacer frente en los momentos actuales a las necesidades de escolarización en este nivel, se considera necesaria la concesión de ayudas económicas destinadas a centros privados autorizados para impartir el segundo ciclo de Educación Infantil.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regula el régimen general de concesión de subvenciones, determinando en su artículo 4.º, que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, exigiendo un contenido mínimo que tiene debido cumplimiento en el presente Decreto.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 9 de enero de 2001.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y beneficiarios de las ayudas

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer y regular la concesión de ayudas económicas para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, destinadas a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con autorización definitiva.

2. Para la concesión de las ayudas será necesario que el centro privado correspondiente tenga concertada la Educación Primaria en el mismo curso académico.

3. La convocatoria pública se establecerá por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En todo caso, la decisión sobre el otorgamiento de las ayudas corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros. La falta de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

ARTICULO 2.º - Enseñanzas objeto de subvención

Los centros docentes privados podrán solicitar ayudas públicas de

la Junta de Extremadura para subvencionar las unidades de Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años.

ARTICULO 3.º - Importe de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en subvencionar a los centros seleccionados, por cada unidad de Educación Infantil que se determine en la resolución de la convocatoria correspondiente, con un importe equivalente al total de las cantidades incluidas, por unidad y año, en los epígrafes «Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales» y «Otros gastos» del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados correspondiente al nivel de Educación Infantil y Primaria que establezcan las Leyes anuales de Presupuesto de Extremadura o, en caso de no contemplar dichos módulos, del Estado. Asimismo las ayudas contemplarán las cantidades que para trienios y posibles sustituciones al profesorado fueran precisas hasta el límite máximo del epígrafe «Gastos variables» del mismo módulo. Las ayudas se abonarán de acuerdo con los créditos que al efecto consignen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio correspondiente y dentro de los límites presupuestarios que establezcan los mismos.

2. Si por medio de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se modificasen las cuantías de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados, la cuantía de las ayudas reguladas en el presente Decreto se incrementará con dicha finalidad y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Este incremento no procederá en el caso que el módulo contemple una ratio profesor/unidad distinta de 1.

3. En la Orden de convocatoria de estas ayudas se determinará el importe máximo a destinar para este fin en el curso escolar correspondiente, que se distribuirá atendiendo a los criterios de adjudicación y prioridades establecidos en el presente Decreto. Asimismo, expresará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los créditos de la subvención.

ARTICULO 4.º - Limitaciones a las ayudas y autorización de gastos plurianuales

1. Los centros privados que perciban las ayudas señaladas en este Decreto no podrán cobrar al alumnado matriculado en todas las unidades de segundo ciclo de la Educación Infantil ninguna cantidad, a excepción de las autorizadas expresamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para actividades o servicios complementarios que, en todo caso, tendrán carácter voluntario para el alumnado.

2. Las subvenciones objeto del presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

3. Considerando la duración de los cursos escolares se autoriza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de gastos de carácter plurianual.

ARTICULO 5.º - Obligaciones del centro educativo beneficiario

1. El titular del Centro queda obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades que sean objeto de ayuda, no pudiendo existir otras en segundo ciclo de Educación Infantil que no estén subvencionadas. Los centros deberán tener en todos los casos una relación media alumno/unidad, por cada unidad de segundo ciclo de Educación Infantil, no inferior a 16 ni superior a 25.

2. El titular del centro queda obligado necesariamente a cubrir las plazas escolares de conformidad con los criterios y normas establecidos por la Junta de Extremadura para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

3. El número de profesores que se financia con cargo a las ayudas recibidas viene determinado en función del número de unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil subvencionadas y la ratio profesor/unidad, que será igual a 1.

A efectos de contratación de profesorado para impartir las enseñanzas de Educación Infantil subvencionadas se aplicará lo dispuesto en la L.O.D.E. y lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y demás normativa básica aplicable. Asimismo serán de aplicación las normas autonómicas dictadas en la materia.

4. El titular del centro asume las responsabilidades, tanto jurídicas como económicas, que le corresponden como tal y, en particular, cumplir con las obligaciones que como empresario contrae con el personal que preste sus servicios en las unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil. Asimismo se compromete a hacer frente a todas las necesidades que aseguren el buen funcionamiento de las mismas, dotando del mobiliario y material necesario y sufragando los gastos de mantenimiento.

5. En todo caso los centros privados beneficiarios de las subvenciones se someterán a las mismas condiciones de control financiero que el resto de los centros de otros niveles sostenidos con fondos públicos.

6. Hacer constar en la propaganda o publicidad del centro, el he-

cho de estar subvencionado este nivel educativo por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Criterios de adjudicación

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

a) Centros privados que escolaricen alumnado de Educación Primaria y en cuyas unidades de Educación Infantil se puedan atender necesidades de escolarización que no puedan ser cubiertas por los centros de titularidad pública y que durante los pasados cursos escolares mantuvieran suscrito concierto para Educación Infantil.

b) El nivel socioeconómico de las familias de los alumnos escolarizados en los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso académico 2000/01, en especial cuando se atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o procedentes de poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

ARTICULO 7.º - Régimen de pago

1. Con carácter de anticipo se abonará el 50% de la subvención concedida realizándose del siguiente modo: un pago del 33'33% durante el primer trimestre del curso escolar correspondiente y el restante 16'67% en el mes de enero del año en cuestión.

2. Durante el mes de marzo de ese mismo año, se tramitará un pago parcial equivalente al segundo 50% del total de la subvención. Previamente el centro beneficiario debe dirigir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, la justificación de gastos consistente en una certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que conste el destino de la ayuda recibida hasta ese momento. Las facturas y justificantes originales quedarán en el poder del centro a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura.

3. Antes del 15 de septiembre de cada año el Centro enviará a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a través de las Direcciones Provinciales, la justificación total de la subvención concedida, mediante una certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que conste el destino de los gastos realizados con cargo a la subvención. La factura y justificantes originales quedarán en poder del centro a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura.

4. Los anticipos a que se refieren los números anteriores estarán exentos de afianzamiento.

5. Los centros acreditarán, previamente al cobro del primer anticipo, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias

estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda por cualquier concepto con la Junta de Extremadura.

6. Los centros subvencionados quedarán sujetos al control financiero establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 8.º - Reintegro de cantidades percibidas

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos requeridos para su concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación del destino de los fondos recibidos.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7.5 del presente Decreto, así como la labor inspectora de la Administración.

f) El abono de ayudas realizado con exceso sobre el coste de la actividad desarrollada.

g) La obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 9.º - Modificación de las ayudas

1. Las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades, o por cualquier otra circunstancia individualizada, darán lugar a la modificación de la subvención siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia al interesado. En

ambos casos las Direcciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3. Los expedientes de modificación de la subvención concedida deberán ser resueltos en el plazo máximo de tres meses.

ARTICULO 10.º - Unidades autorizadas

1. Para poder acogerse al régimen de ayudas públicas a la Educación Infantil, los centros privados deberán cumplir los requisitos mínimos que establece el R.D. 1004/1991, de 14 de junio, y estar autorizados para impartir las enseñanzas de conformidad con el R.D. 332/1992, de 3 de abril.

2. No obstante lo anterior, en el supuesto que un centro solicite la subvención para unidad/es que durante el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en trámite de autorización, podrá concederse excepcionalmente la subvención para dicha unidad/es condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—En todo aquello no regulado expresamente en el presente Decreto tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Advertido error material en la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que convoca el Turno de Ascenso para el personal laboral al

servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, publicada en el D.O.E. n.º 67, de 10 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I relativo a las plazas vacantes:

En la página 5780: SUPRIMIR el puesto con número de control 7206, por haber sido amortizado por el Decreto 151/2000, de 27 de junio, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015349.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo n.º 2027 (existente) de la LAMT: 13,2 KV., «Menga-

jil», de la S.T.R. «Medellín». Derivación a C.T. Cerro Guadamez (1, 2 y otros).

Final: Apoyo n.º 2034 (existente) de la LAMT: 13,2 KV. «Mengajil», de la S.T.R. «Medellín».

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,722.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Próximo al puente sobre el río Guadiana, margen derecha, en el T.M. de Medellín.

Presupuesto en pesetas: 2.118.444.

Finalidad: Suministro eléctrico para la construcción de carretera variante y puente nuevo sobre el río Guadiana.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015349.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así

como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de diciembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de diciembre de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1239/2000, promovido por D. Enrique Rueda Ruiz contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en el expediente sancionador n.º 1999/40, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 12 de diciembre de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1239 de 2000, promovido por D. Enrique Rueda Ruiz, contra resolución de la Consejería de Cultura recaída en el expediente sancionador n.º ES/1999/140 sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001.

Advertido errores en la Resolución de 17 de noviembre de 2000,

por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001, publicado en el D.O.E. n.º 136, de fecha 23 de noviembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 11793, 2.ª columna, línea 47, donde dice:
«RUECAS.—15 de mayo y 17 de agosto.»

Debe decir:

«RUECAS.—15 de mayo y 16 de abril.»

En la página 11795, 1.ª columna, línea 2, donde dice:
«BENQUERENCIA.—2 de febrero y 19 de agosto.»

Debe decir:

«BENQUERENCIA.—2 de febrero y 17 de agosto.»

En la página 11795, 2.ª columna, línea 23, donde dice:
«HERRERUELA.—5 de marzo y 25 de junio.»

Debe decir:

«HERRERUELA.—26 de febrero y 25 de junio.»

En la página 11796, 2.ª columna, línea 22, donde dice:
«TALAYUELA.—28 de abril y 14 de agosto.»

Debe decir:

«TALAYUELA.—27 de abril y 14 de agosto.»

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 238/2000, de 3 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 303/2000, promovido por la representación procesal de CERES GOLF, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 9 de septiembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 375.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 238/2000, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de CERES GOLF, S.A. debo anular la resolución recurrida, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 243/2000, de 7 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 13/00, promovido por la representación procesal de RICHARD E HIJOS S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de noviembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competen-

te dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 243/2000, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de RICHARD E HIJOS, S.L., debo anular la resolución recurrida sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 476, de 20 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 395/2000, promovido por la representación procesal de IMPORTACIONES ANTOMER, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, de 28 de abril de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 400.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 476, de 20 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de IMPORTACIONES AUTOMER, S.L. contra la Resolución de 28 de abril de 2000, del Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, confirmatoria de la dictada el 17 de enero de 2000, por el Jefe del Servicio Territorial de Badajoz en expediente iniciado por Acta de infracción SH-658/99, en el que se acuerda imponer la sanción de multa de 400.000 ptas., declarando la nulidad de dicha resolución únicamente en lo relativo a dicha sanción, siendo conforme a derecho la imposición de multa de 150.000 ptas. Se desestiman el resto de las cuestiones planteadas. No se hace imposición de costas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 477, de 21 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 490/2000, promovido por la representación procesal de JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, de 26 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 350.003 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 477/2000, de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución referida en el fundamento de derecho primero de la sentencia, declarando ser nula en lo relativo inicialmente a la sanción de multa de 250.000 pesetas, impuesta por la primera de las infracciones imputadas, siendo conforme a derecho la sanción de multa de 75.000 pesetas, siendo ajustadas al Ordenamiento Jurídico las dos restantes sanciones de multa de 50.001 pesetas cada una, y desestimándose el resto de las cuestiones planteadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se dispone la ejecución de la Sentencia
n.º 256/00, de 15 de noviembre de 2000,**

del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 320/2000, promovido por la representación procesal de DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 26 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 300.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 256/00, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debo anular la resolución recurrida sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Obras complementarias de mejoras tecnológicas del regadío en Peraleda de la Mata. Expte.: PNOBRAS 31/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: PNOBRAS 31/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras complementarias de mejoras tecnológicas del regadío en Peraleda de la Mata.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 49.932.403 ptas. - 300.099,79 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: M. JOCA S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 49.932.403 ptas. - 300.099,79 euros.

Mérida, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D.(Orden 31-8-99, DOE n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Obra complementaria al plan integral de saneamiento depuración de aguas residuales en la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos. Expte.: PNOBRAS 40/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: PNOBRAS 40/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Obra complementaria al plan integral de saneamiento depuración de aguas residuales en la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 17.998.809 ptas. - 108.175,02 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: U.T.E. MAGENTA, S.A. - CONTRATAS LA MANCHA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.998.809 ptas. - 108.175,02 euros.

Mérida, 4 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D.(Orden 31-8-99, DOE n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 9.984.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. Severino Sánchez Blázquez, en representación de la sociedad TECNOGRANIT, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), Avda. de la Constitución, 60, ha sido solicitada una concesión directa de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9984, «La Canaleja», 3 cuadrículas mineras, Torreorgaz (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P	6º 16' 40"	39º 19' 40"
2	6º 16' 40"	39º 20' 00"
3	6º 15' 40"	39º 20' 00"
4	6º 15' 40"	39º 19' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 24 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10.026.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres,

de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. Juan Manuel Martín Cabra, en representación de la sociedad EXPOGRANIT, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), Avda. de la Constitución, 60, ha sido solicitada una concesión directa de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10026, «Cañaveral», 15 cuadrículas mineras, Garrovillas y Cañaveral (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P	6º 24' 00"	39º 48' 00"
2	6º 24' 00"	39º 47' 20"
3	6º 24' 40"	39º 47' 20"
4	6º 24' 40"	39º 47' 00"
5	6º 25' 00"	39º 47' 00"
6	6º 25' 00"	39º 46' 40"
7	6º 25' 20"	39º 46' 40"
8	6º 25' 20"	39º 46' 20"
9	6º 25' 40"	39º 46' 20"
10	6º 25' 40"	39º 45' 40"
11	6º 26' 20"	39º 45' 40"
12	6º 26' 20"	39º 46' 20"
13	6º 26' 00"	39º 46' 20"
14	6º 26' 00"	39º 47' 00"
15	6º 25' 20"	39º 47' 00"
16	6º 25' 20"	39º 47' 20"
17	6º 25' 00"	39º 47' 20"
18	6º 25' 00"	39º 47' 40"
19	6º 24' 20"	39º 47' 40"
20	6º 24' 20"	39º 48' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 24 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10.041.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. Silvestre Alvarez Sánchez, con domicilio en Coria (Cáceres), Ctra. Guijo, s/n., ha sido solicitada una concesión directa de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10041, «San Cristóbal», 9 cuadrículas mineras, Coria (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P	6º 32' 20"	39º 59' 40"
2	6º 31' 00"	39º 59' 40"
3	6º 31' 00"	39º 58' 40"
4	6º 31' 40"	39º 58' 40"
5	6º 31' 40"	39º 59' 00"
6	6º 32' 00"	39º 59' 00"
7	6º 32' 00"	39º 59' 20"
8	6º 32' 20"	39º 59' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 24 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10.066.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de

Extremadura, hace saber: Que por EXTRACCIONES RIO BURDALO, S.L., con domicilio en Miajadas (Cáceres), Avda. García Siñeriz, 65, ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10066, «Viñas Viejas», 1 cuadrícula minera, Almoharín y Miajadas (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P	6º 00' 00"	39º 08' 40"
2	6º 00' 20"	39º 08' 40"
3	6º 00' 20"	39º 09' 00"
4	6º 00' 00"	39º 09' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 11 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre instalación para molienda de cereales. Situación: Paraje «El Kilómetro». Polígono 1, parcela 75. Promotor: Emilio Gómez Pino, en Robledillo de Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalaciones para molienda de cereales. Situación: Paraje "El Kilómetro". Polígono 1, parcela 75. Promotor: Emilio Gómez Pino. Robledillo de Trujillo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre legalización de nave industrial para almacén de muebles. Situación: Parcela 17, polígono 2, paraje «Cruz de los Borrachos». Promotor: José Manuel Álvarez Andrade, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de nave industrial para almacén de muebles. Situación: Parcela 17, Polígono 2, paraje “Cruz de los Borrachos”. Promotor: José Manuel Álvarez Andrade. Villanueva del Fresno».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-78/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Manuel Bautista Carrasco, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 5.º A, en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Bautista Carrasco se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 91/1999 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Bautista Carrasco motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 5.º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 18 de septiembre de 2000. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

Incoado con fecha 18 de septiembre de 2000 el Expediente Administrativo de Desahucio núm. C-78/00 contra D. Manuel Bautista Carrasco motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 5.º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vi-

vienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 18 de septiembre de 2000 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes. Cáceres, a 2 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTÍN YELMO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2636.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento, de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 14-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 34.737.000 ptas. I.V.A. incluido (208.773,57 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: EDUCTRADE.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 28.690.424 ptas. I.V.A. incluido (172.432,92 euros).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento mobiliario general para Centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2628

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento mobiliario general para Centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 14-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 24.435.350 ptas. I.V.A. incluido (146.859,41 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: FEDERICO GINER, S.A.
- d) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 21.978.590 ptas. I.V.A. incluido (132.093,99 euros).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material didáctico para otras enseñanzas en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2635.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para otras enseñanzas en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 14-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 17.008.000 ptas. I.V.A. incluido (102.220,14 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: AQUIVIRA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 14.173.661 ptas. I.V.A. incluido (85.185,42 euros).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2627.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 134 de 18-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 31.846.750 ptas. I.V.A. incluido (191.402,82 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: FEDERICO GINER, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 26.410.060 ptas. I.V.A. incluido (158.727,66 euros).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de material deportivo para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2629.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 14-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 8.895.800 ptas. I.V.A. incluido (53.464,83 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: EXTREMEÑA DE GIMNASIA, S.C.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 8.198.938 ptas. I.V.A. incluido (49.276,61 euros).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de: «Colector General en Hoyos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000150.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colector General en Hoyos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 2-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 27.610.340 pts. (equivalentes a 165.941,48 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: ANDIAJOA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.916.582 ptas. (equivalentes a 137.731,43 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo I: Del P.K. 0+000 al 7+780.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2000136.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo I: Del P.K. 0+000 al 7+780.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOE: 26-10-00. DOE: 17-10-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 43.700.000 pts. (equivalentes a 262.642,29 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.145.000 pts. (equivalentes a 223.245,95 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Deleitosa».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000153.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en Deleitosa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 2-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.000.000 de pts. (equivalentes a 120.202,42 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: ANDIAJOA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.376.000 pts. (equivalentes a 92.411,62 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000148.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 2-11-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.000.000 de pts. (equivalentes a 144.242,90 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO, S.C.C.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.436.000 pts. (equivalentes a 116.812,71 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2000138.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 17-10-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 39.100.000 pts. (equivalentes a 234.995,73 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 34.016.000 pts. (equivalentes a 204.440,28 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Asistencia Técnica: «Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT2000155.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 132, de 14 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 de pts. (equivalentes a 114.192,29 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: BESLAND, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.240.000 pts. (equivalentes a 109.624,60 euros).

Mérida, a 26 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un ecógrafo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-00020.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un ecógrafo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 118, de fecha 10-10-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.800.000 ptas. (22.838,46 euros).

Mérida, a 30 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro: «Adquisición de 50 electrocardiógrafos para Centros de Atención Primaria (Consultorios Locales)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-00022.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 electrocardiógrafos para Centros de Atención Primaria (Consultorios Locales).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 118, de fecha 10-10-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.000.000 de ptas. (144.242,91 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: VISA CLINIC, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.523.500 ptas. (135.368,96 euros).

Mérida, a 30 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CAÑO.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Domínguez Santos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rio la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. MANUEL DOMINGUEZ SANTOS

Ultimo domicilio conocido: C/. Cruz de la Legua, 3-31. 41440 Lora del Río (Sevilla).

Expediente n.º: 692/2000

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.7.

— D. 32/1995, de 4-4 (D.O.E. n.º 42, de 8-4) art. 2.1

— D. 17/1996, de 13-2 (D.O.E. n.º 22, de 22-2) arts. 8 y 10.

Sanción: Treinta mil (30.000 pts.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Said Moukrim.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. SAID MOUKRIM

Ultimo domicilio conocido: C/. Virgen del Socorro, 10, 06476 Palomas.

Expediente n.º: 458/2000

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, arts. 3.3.1., 3.3.6 y 3.3.7.
- Real Decreto 1010/1985, de 5-6 (BOE de 28-6), art. 5.
- D. 17/1996, de 13-2 (DOE n.º 22, de 22-2), arts. 8, 9 y 10.
- D. 32/1995, de 4-4 (DOE n.º 42, de 8-4), art. 1.

Sanción: Treinta mil (30.000 pts.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Milodi Rhaquti.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992),

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. MILODI RHAQUTI.

Ultimo domicilio conocido: C/. Corredera, 27, 06476 Palomas.

Expediente n.º: 468/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1., 3.3.6 y 3.3.7.
- Real Decreto 1010/1985, de 5-6 (BOE de 28-6), art. 5.
- D. 17/1996, de 13-2 (DOE n.º 22, de 22-2), arts. 8 y 10.
- D. 32/1995, de 4-4 (DOE n.º 42, de 8-4), art. 1.

Sanción: Treinta mil (30.000 pts.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Resolución y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. RACHID EL RHAOUTI.

Ultimo domicilio conocido: C/. Virgen del Socorro, 10, 06476-Palomas.

Expediente n.º: 717/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1. y 3.3.7.

Sanción: Ciento cincuenta mil (150.000 ptas.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000,
sobre notificación de expediente sancionador
a D. Carlos Suárez Suárez.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. CARLOS SUAREZ SUAREZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Colón, 2. 06487-Cordobilla de Lácara.

Expediente n.º: 443/2000

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1., 3.3.6 y 3.3.7.

— Real Decreto 1010/1985, de 5-6 (BOE de 28-6), art. 5.

— D. 17/1996, de 13-2 (DOE n.º 22, de 22-2), arts. 8, 9 y 10.

Sanción: Quince mil (15.000 ptas.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000,
sobre notificación de expediente
sancionador a Contisa.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: CONTISA.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Portugal, s/n., 6476, Mérida.

Expediente n.º: 336/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, arts. 34.1., 34.2., 34.10 y 5.2.g).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. n.º 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1. y 2.1.2.

Sanción: Cuatrocientas mil (400.000 ptas.)

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2000,
sobre notificación de expediente sancionador
a D.^a M.^a Mercedes Martín Amores.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.^a M.^a MERCEDES MARTIN AMORES «Café Bar Los Arcos».

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Salamanca, 2. Plasencia (Cáceres)

Expediente N.º: 10.133/1999.

Normativa infringida:

- R.D. 2817/1983, de 13 de octubre (B.O.E. de 27-2-84). Reglamentación Técnico Sanitario de Comedores Colectivos, art. 16.5
- Decreto 32/1995, de 4 de abril (D.O.E., 8-4), por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, arts. 1 y 3.
- Orden de 17 de marzo de 1965. Restaurantes. Ordenación Turística (B.O.E. de 19 de marzo) modificada por Orden de 19 de junio de 1970. Restaurantes y Cafeterías. Regula Precios (B.O.E. 22 de junio) a su vez modificada por la Orden de 29 de junio de 1978 (B.O.E. 19 de julio), art. 10.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7), art. 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14-4-98), arts. 34.5, 34.1, 34.10 y 34.8.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15 de julio) arts. 2.1.1, 3.3.4, 3.3.6 y 5.

Sanción: Veinte mil (20.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 22 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENIO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

***ANUNCIO de 20 de diciembre de 2000,
sobre resolución por la que se concede
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. José Manuel Cercas Barquilla.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-1784-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de reinserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que se aporten, dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Traba-

jadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

c) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con acreditación del pago material de las mismas y expresión o liquidación del impuesto que proceda.

d) Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello se derivan, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

TERCERO.—Si transcurre el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Mérida, a 19 de mayo de 2000.—LA CONSEJERA DE TRABAJO, Violeta E. Alejandro Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Ser-

vicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 20 de diciembre de 2000,
sobre resolución por la que se concede
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. Rubén David Méndez García.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2692-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de reinserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que se aporten, dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

c) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con acreditación del pago material de las mismas y expresión o liquidación del impuesto que proceda.

d) Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello se derivan, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

TERCERO.—Si transcorre el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Mérida, a 10 de noviembre de 2000.—LA CONSEJERA DE TRABAJO, Violeta E. Alejandro Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 2 de enero de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Sociedad de Pediatría de Atención Primaria de Extremadura» (Expediente n.º CA/131).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 20 de noviembre de 2000 fue presentado con el número 46801 en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Sociedad de Pediatría de Atención Primaria de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/131, domiciliada en la calle Ordesa, 37, de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a pediatras miembros de la Asociación Española de Pediatría, también que no pertenezcan a ésta, y toda persona física o jurídica que tenga interés en colaborar con la Sociedad.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 17-2-2000: D.ª María de los Angeles García Castro, con DNI 7.775.849; D. Juan José Morell Bernabé con DNI 24.175.418, ; D.ª Gloria Ugartemendía López con DNI 15.154.707 y nueve personas más debidamente identificadas.

Con fecha 28-11-2000 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 21-12-2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha 2-1-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 2 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 4 de diciembre de 2000, por el que se notifican las propuestas de sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de notificar las actas de infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestas en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre

(DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2, Badajoz).

Número del Acta: SH-710/00.—Sujeto Responsable: GAS SANZ GARCIA, S.L. Domicilio: Carderos, 10. Mérida.—Importe de la Sanción: 300.000 + 300.000 = 600.000 ptas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 14 de diciembre de 2000, por lo que se notifica las Propuestas de Sanciones de empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n., Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-931/00. Sujeto responsable: José Anastasio Hernández Gómez-Caro. Domicilio: San José, 21, Cáceres. Sanción: 250.100 ptas.

Número de acta: I-949/00. Sujeto responsable: Fomento de Proyectos y Urbanismo, S.L. Domicilio: Gil Cordero, 10, Cáceres. Sanción: 250.100 ptas.

Cáceres, 14 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGAN GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre aprobación del proyecto de modificación de la delimitación de las unidades de ejecución n.º 132 y 133 del P.G.O.U.***

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2000, al punto 24.ª de la misma aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la delimitación de las unidades de ejecución n.º 132 y 133 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación.

Almendralejo, a 4 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN***ANUNCIO de 20 de diciembre de 2000, sobre modificación de Normas Subsidiarias.***

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, con los condicionamientos que en el mismo se contienen, de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de esta localidad, sobre proyecto zona «Cerro de la Horca», conforme a anteproyecto a tal fin presentado por D.ª Julia López Pablo, en su propio nombre y en representación de sus hijos D.ª Eulalia Ramírez López y D. Luis Ramírez López, como propietarios de los terrenos afectados, que implica una ampliación del suelo urbano del municipio y que en su caso y momento supondrá una modificación de las actuales y vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, al punto de que las mismas recojan y regulen la citada ampliación.

En consecuencia y conforme a lo previsto por el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio, encontrándose el expediente aludido a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y

durante el mencionado plazo, ello a efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Arroyo de San Serván, 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ***ANUNCIO de 28 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la segunda fase del Plan Especial Golf Guadiana.***

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2000, ha sido inicialmente aprobado el Proyecto de Urbanización de la segunda fase del Plan Especial Golf Guadiana, en Badajoz, presentado por D. Marcelino González Tena y redactado por el arquitecto D. Angel Pérez-Cortés Álvarez-Cienfuegos; Tanco y Béjar Arquitectura, S.L.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO***ANUNCIO de 22 de noviembre de 2000, sobre aprobación inicial del Plan Parcial «Dehesa Boyal» en suelo «apto para urbanizar» en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.***

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2000, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial denominado «Dehesa Boyal» en suelo «apto para urbanizar» en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Castilblanco, a iniciativa del propio Ayuntamiento.

Por ello y en cumplimiento del art. 114 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, Diario

Oficial de Extremadura y en un diario de tirada regional. Todo lo cual se hace público para que todos los interesados puedan examinar el expediente y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan en el mismo plazo, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio.

Castilblanco, a 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde, ANGEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA GALAN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 13 de diciembre de 2000, sobre aprobación del proyecto de urbanización de la UA-12.

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA-12, redactado por los arquitectos don Francisco Javier González Jiménez y don José María Herrero Fernández, a instancia de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación en la forma que fue inicialmente aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2000 y publicado en el D.O.E. de fecha 16 de noviembre de 2000 y diario «Hoy» de 8 de noviembre de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 13 de diciembre de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por el Sr. Alcalde, ha sido nombrada como Personal Funcionario de este Ayuntamiento:

Doña M.^a TERESA GOMEZ IZQUIERDO, con N.I.F. núm. 11.781.248-G. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría de Auxiliar Administrativo.

Plasencia, a 1 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.

FEDERACION EXTREMEÑA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2000, por el que se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General.

En virtud del Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, se anuncia la convocatoria de Elecciones a Miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada.

Toda la información relativa al proceso electoral y los censos se encuentran expuestos en la sede de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada.

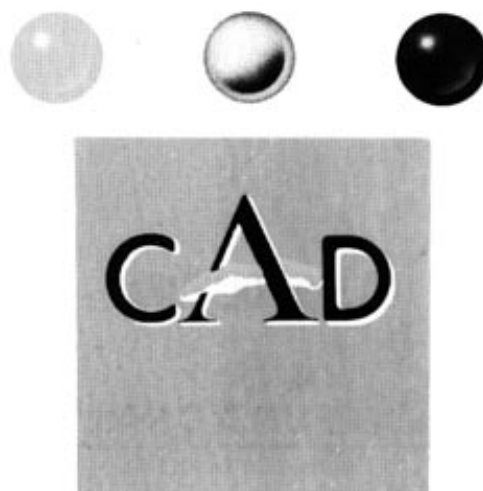
Caceres, a 27 de diciembre de 2000.—El Presidente, JOSE LUIS CORDON LAGE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de octubre de 2000, sobre extravío de título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.^a Isabel M.^a García Apolo.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.^a Isabel M.^a García Apolo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Villafranca de los Barros, a 5 de octubre de 2000.—La interesada, ISABEL M.^a GARCIA APOLO.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- **CÁCERES** C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● **HOYOS** C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● **MONTÁNCHES** Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● **TRUJILLO** C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •**
- **CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 38 5016 - Fax: 924 38 50 90).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD anual: 3.000 pesetas (aún no disponibles).



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número II003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

